

26 de febrero de 2025

Hon. Tomás Rivera Schatz

Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos
Senado de Puerto Rico

Hon. Brenda Pérez Soto

Presidenta
Comisión de Educación, Arte y Cultura
Senado de Puerto Rico

Vía email:

slflores@senado.pr.gov

yavelez@senado.pr.gov

Re: Proyecto del Senado 0001, para establecer la "Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico", entre otros propósitos

Honorables integrantes de la Comisión:

Reciban un saludo respetuoso. Me dirijo a ustedes para expresar mi **oposición** al Proyecto del Senado 0001, que propone la “Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico”. Si bien la libertad religiosa es un derecho fundamental protegido tanto en la Constitución de Puerto Rico como en la de los Estados Unidos, este proyecto introduce disposiciones que afectan negativamente la salud pública, la educación y el principio de separación entre Iglesia y Estado.

I. IMPLICACIONES PARA LA SALUD PÚBLICA: RIESGO DE BROTES EPIDÉMICOS

La **exención religiosa a la vacunación obligatoria** que propone este proyecto pone en riesgo la salud colectiva. La vacunación es una de las estrategias más efectivas para prevenir enfermedades transmisibles y proteger a las poblaciones vulnerables. Esta medida:

- **Debilita la inmunidad de rebaño**, aumentando el riesgo de brotes de enfermedades prevenibles como sarampión, polio y tos ferina.
- **Expone a niños, adultos mayores e inmunocomprometidos** a enfermedades graves, afectando la salud de toda la población.
- **Limita la capacidad del Departamento de Salud** para tomar medidas preventivas y no solo reactivas ante una crisis sanitaria.

Eliminar la obligatoriedad de vacunación con base en creencias religiosas sin considerar la evidencia científica es una medida irresponsable que **podría tener consecuencias fatales**.

II. IMPACTO EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA: DEBILITAMIENTO DEL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD RELIGIOSA

Las disposiciones del proyecto que **permiten expresiones religiosas en las escuelas públicas sin restricciones claras** pueden generar conflictos en el entorno educativo y afectar la convivencia escolar. Es importante señalar que:

- **Las escuelas públicas deben ser espacios de formación académica y no de proselitismo religioso.**
- **Los estudiantes que no compartan ciertas creencias podrían verse marginados o expuestos a presiones religiosas** dentro del sistema educativo.
- **Este proyecto confunde la libertad de expresión con la promoción de religiones dentro de un espacio público**, lo cual vulnera la neutralidad del Estado en la educación.

Si bien la libertad de culto es un derecho individual, no debe interferir con el derecho a una educación libre de influencias religiosas obligatorias o impuestas.

III. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO

Este proyecto propone medidas que, lejos de fortalecer la libertad religiosa, **otorgan privilegios injustificados a grupos religiosos**, comprometiendo la imparcialidad del Estado. En particular:

- **Permite que instituciones religiosas reciban fondos y contratos gubernamentales** en igualdad de condiciones con entidades laicas sin criterios claros de separación entre ambas esferas.
- **Abre la puerta a la discriminación bajo el argumento de creencias religiosas**, permitiendo que funcionarios públicos y profesionales regulados prioricen sus convicciones personales sobre sus responsabilidades.
- **Podría justificar la negativa a proveer servicios esenciales** a ciertos sectores de la población bajo el pretexto de conflictos religiosos.

El Estado debe garantizar la **protección de los derechos de todos sus ciudadanos sin favorecer a ningún grupo religioso en particular**.

IV. CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS

Este proyecto no solo **crea riesgos sanitarios y educativos**, sino que también genera preocupaciones económicas y legales:

- **Expone al Estado a posibles litigios** relacionados con violaciones al principio de igualdad ante la ley.
- **Establece mecanismos que podrían obligar al gobierno a costear demandas** de ciudadanos que aleguen violaciones a su libertad religiosa, aumentando el gasto público.
- **Desafía precedentes constitucionales** que han regulado históricamente la relación entre Iglesia y Estado en Puerto Rico.

V. SOLICITUD Y RECOMENDACIONES

Insto a esta Comisión a **no favorecer la aprobación del Proyecto del Senado 0001**, y en su lugar:

1. **Mantener la obligatoriedad de vacunación** para garantizar la salud pública.
2. **Preservar la neutralidad del Estado en el sistema educativo**, asegurando que la libertad religiosa no se utilice como justificación para alterar la enseñanza pública.
3. **Garantizar que los fondos públicos no sean utilizados para promover agendas religiosas**, asegurando que la separación Iglesia-Estado no se vea comprometida.
4. **Proteger los derechos de todas las personas**, evitando que la libertad religiosa se convierta en una herramienta para discriminar o limitar derechos de otros sectores de la sociedad.

CONCLUSIÓN

Este proyecto, lejos de fortalecer la libertad religiosa, **pone en peligro la salud pública, compromete la educación y favorece una agenda particular por encima del bienestar colectivo**. No se trata de limitar el derecho a la religión, sino de evitar que este se utilice como excusa para vulnerar derechos fundamentales de la población.

Por estas razones, les exhorto a **rechazar este proyecto de ley** y a promover un balance justo entre la libertad de culto, la protección de la salud pública y la imparcialidad del Estado.

Agradezco su atención y quedo a disposición para cualquier discusión adicional sobre este tema.

Atentamente,



Orlando Luis Colón Muñoz